



Amurrio & Asociados
Consultores SRL
Servicio Integral Corporativo



BOLETIN N°2
TRIBUTARIO – LABORAL – COMERCIAL
(Marzo– Abril/2021)

Garza Grande –La Pampa Beniana Foto: Wara Candy

COCHABAMBA – BOLIVIA

Av. Ayacucho N° 687 Esq. La Paz
Edificio “SANTA MARIA” OF. 1-B
www.amurrio-asociados.com

SANTA CRUZ - BOLIVIA

C/Fortín Corrales N° 141 Edificio
“TREBOL CENTRO EMPRESARIAL”
OF. 3-A
Administración @amurrio-asociados.com

ACTUALIDAD TRIBUTARIA

Con la finalidad de mantener informado a su Empresa y/o Institución sobre los temas del área tributaria, ponemos a su conocimiento nuestro Boletín (marzo-abril de 2021), en la cual se desarrolla aspectos importantes que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones legales dentro los plazos establecidos, y, por otra parte, el conocimiento y aplicación de nuevas normativas que podrían beneficiar a su Empresa y/o Institución.

I. Resolución Normativa de Directorio N° 10210000004, Modificaciones a la RND N° 10-0021-16 SISTEMA DE FACTURACION VIRTUAL.

MODIFICACIONES:

- I. Se modifica el Inciso i) del Artículo 7 de la **RND N° 10-0021-16** sustituyendo el término: "Gasolina Especial, Gasolina Premium, Diésel Oíl" por "Gasolina o Diésel Oíl de cualquier origen".
- II. Se modifica el segundo párrafo del Inciso c) del Numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 10 de la **RND N° 10-0021-16** sustituyendo el término: "Gasolina Especial, Gasolina Premium, Diésel Oíl" por "Gasolina o Diésel Oíl de cualquier origen".
- III. Se modifica el tercer párrafo del Inciso e) del Numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 10 de la **RND N° 10-0021-16** sustituyendo el término: "Gasolina Especial, Gasolina Premium, Diésel" por "Gasolina o Diésel Oíl de cualquier origen".
- IV. Se modifica el Inciso d) del Numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 10 de la **RND N° 10-0021-16** con el siguiente texto: "d) Las Facturas emitidas en la Modalidad de Facturación Manual para la venta de Gasolina o Diésel Oíl de cualquier origen deberá consignar la leyenda: "De acuerdo a Ley, del importe total de la factura, sólo el **70%** es válido para el crédito fiscal."
- V. Se modifica el Su numeral 6.6 del Numeral 6 del Parágrafo I del Artículo 10 de la **RND N° 10-0021-16** con el siguiente texto: "6.6. En el caso de Facturas emitidas por la venta de Gasolina o Diésel Oíl de cualquier origen en las Modalidades de Facturación Computarizada, Electrónica por Ciclos o alguna de las Modalidades en Línea, después del importe total facturado, se deberá incluir el cálculo del **70%** de dicho monto, con la leyenda: "Importe base para crédito fiscal conforme Ley".
- VI. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 61 de la **RND N° 10-0021-16** sustituyendo el término: "Gasolina Especial, Gasolina Premium, Diésel Oíl" por "Gasolina o Diésel Oíl de cualquier origen".
- VII. Se modifica el Parágrafo III del Artículo 61 de la RND N° 10-0021-16 sustituyendo el término: "Gasolina Especial, Gasolina Premium y Diésel Oíl" por "Gasolina o Diésel Oíl de cualquier origen".

- VIII. Se modifican los Parágrafos IV y V del Artículo 61 de la **RND N° 10-0021-16** con el siguiente texto: "IV. El suministro de productos refinados de petróleo (Gasolina Especial, Gasolina Premium o Diésel Oíl, Gas Natural Vehicular - GNV, industrializados y otros), a medios de transporte con placa de circulación extranjera, deberán ser facturadas a los precios internacionales fijados por el ente regulador. V. El suministro de Gasolinas, Diésel y Gas Natural Vehicular – GNV, a vehículos de uso particular con placa de circulación extranjera de propiedad de residentes bolivianos en el exterior, deberán ser facturados al precio de comercialización del mercado interno, siempre y cuando se trate de estaciones de servicio ubicadas dentro del territorio nacional a partir de los 50 Km. de la línea de frontera, a ese efecto deberá registrarse el número de Documento de Identidad vigente, emitido por el Estado Plurinacional de Bolivia."
- IX. Se modifica el Parágrafo II del Artículo 74 de la **RND N° 10-0021-16** sustituyendo el término: "Gasolina Especial, Gasolina Premium o Diésel Oíl" por "Gasolina o Diésel Oíl de cualquier origen".
- X. Se modifica el Su numeral 2.2 del Numeral 2 del Artículo 75 de la **RND N° 10-0021-16** sustituyendo el término: "Gasolina Especial, Gasolina Premium, Diésel" por "Gasolina o Diésel Oíl de cualquier origen".
- XI. Se modifica el Parágrafo II del Artículo 131 de la **RND N° 10-0021-16** con el siguiente texto: "II. Las compras efectuadas a sujetos pasivos que emiten facturas en las Modalidades Manual, Pre valorada, Computarizada o Electrónica por Ciclos deberán ser registradas en el Libro de Compras FACILITO en el periodo fiscal que se declara. En el periodo fiscal que no se tuvieron compras efectuadas a sujetos pasivos que emiten facturas en las modalidades citadas en el párrafo precedente, no procederá la presentación del LCV sin movimiento."
- XII. Se modifica la **RND N° 10-0021-16** suprimiendo en el cuerpo de la Resolución toda referencia a los Anexos 11 y/o 12.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- En los registros obligatorios, excepto en el Libro de Compras del aplicativo FACILITO, a enviar a la Administración Tributaria, donde se solicite el Número de Autorización o el Código de Control de la factura deberá registrarse el valor noventa y nueve (99) cuando las citadas facturas hayan sido emitidas en la Modalidad de Facturación Electrónica en Línea, Computarizada en Línea o Portal Web en Línea.

SEGUNDA.- Hasta la consolidación integral del Sistema de Facturación en Línea, todas las compras realizadas por los Sujetos Pasivos del IVA, cuyas facturas hayan sido emitidas en cualquiera de las modalidades vigentes, deberán ser registradas en el Libro de Compras del aplicativo **FACILITO** en el periodo fiscal que se declara y enviadas hasta la fecha del vencimiento de la Declaración Jurada del IVA de acuerdo al último dígito del NIT; en caso que la factura emitida consigne el código CUF se deberá consignar el valor uno (1) en los campos donde se solicite el Número de Autorización de la factura, dejando sin dato el campo Código de Control.

TERCERA.- La información correspondiente a las facturas de compras a contribuyentes que emiten facturas bajo alguna modalidad en línea (que generan código CUF) que con anterioridad a la publicación de la presente Resolución, no haya sido consignada en el periodo correspondiente en el Libro de Compras del aplicativo FACILITO, podrá rectificarse hasta el 31 de mayo de 2021, sin la aplicación de la multa por incumplimiento al deber formal establecida en el Subnumeral 3.3 del Anexo I de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-16 de 25 de noviembre de 2016.

CUARTA.- La modificación a los sistemas de facturación consecuencia de lo dispuesto en los Parágrafos IV y V del Artículo 2 de la presente Resolución, deberá realizarse hasta el 09 de abril de 2021. Vencido el plazo señalado precedentemente, las facturas por la venta de Gasolina o Diésel Oil de cualquier origen emitidas sin considerar las modificaciones a la "leyenda" establecidas en la presente Resolución, no tendrán observación respecto a su efecto tributario para el comprador, sin perjuicio de la sanción al incumplimiento al deber formal para el emisor, conforme el Subnumeral 7.5 del Anexo I de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-16 de 25 de noviembre de 2016.

II. Resolución Normativa de Directorio N° 10210000005, Procedimiento para la Aplicación de la Ley N° 1342 REDUCCION DEL RCIVA ALQUILERES.

Objeto:

Tiene por objeto establecer el procedimiento para que los propietarios o arrendadores que hubieran condonado el canon mensual de alquiler en un mínimo del cincuenta por ciento (**50%**), se beneficien con la deducción impositiva dispuesta por la Ley N° 1342 y el Decreto Supremo N° 4450.

Alcance:

El alcance es a los propietarios o arrendadores de bienes inmuebles otorgados en alquiler que hubieran condonado el canon de alquiler en un mínimo del cincuenta por ciento **(50%)** en aplicación de la Ley N° 1342.

Registro del Formulario 609 V.3 y envió del contrato de Alquiler:

I. Para acceder al beneficio de la deducción, los sujetos pasivos deberán proceder al registro y envió virtual de la Declaración Jurada "**Condonación Canon de Alquiler - Ley N°1342 - Formulario 609 v.3**", ingresando a la opción "Deducción del RC-IVA Ley N° 1342 - DS N° 4450" del portal "Trámites Tributarios" de la Oficina Virtual del contribuyente del Servicio de Impuestos Nacionales, disponible en la página web www.impuestos.gob.bo, debiendo llenar la siguiente información del Contrato:

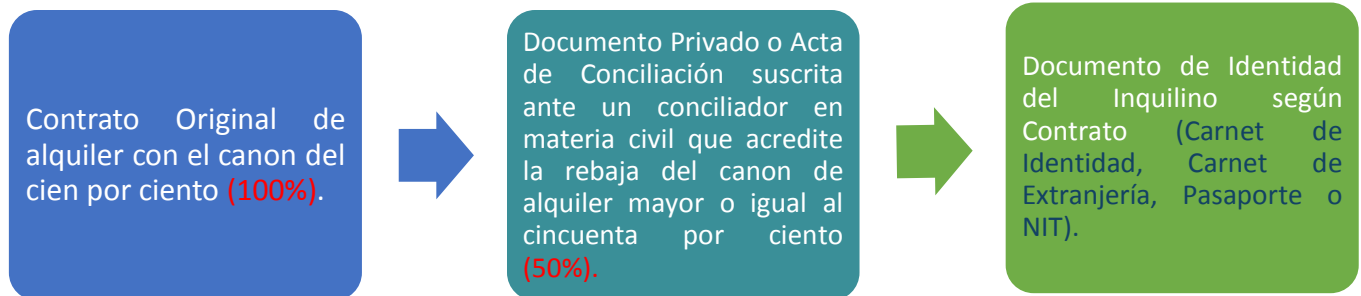
Área: Urbano o rural

Tipo de alquiler: vivienda, comercial, prestación de servicios, e industria;

Fecha del Contrato Original, Fecha del Documento Modificado, Tipo de Documento Modificado (Documento Privado o Acta de Conciliación), Nombre y Apellido o Razón Social del Inquilino, Tipo de Documento de Identidad del Inquilino según Contrato (Carnet de Identidad, Carnet de Extranjería, Pasaporte o NIT), Número de Documento de Identidad del Inquilino según Contrato, Departamento en que se encuentra el bien inmueble, Alcaldía a la que corresponde el bien inmueble, Dirección del bien inmueble;

Monto del alquiler sin la reducción 100% (Bs), Monto de alquiler mensual con la reducción mayor o igual al cincuenta por ciento **50%** (Bs), Fecha de Factura, Número de Factura, Número de Autorización.

- II. Los contribuyentes tendrán habilitada la opción "Carga de Documentos de Alquiler – Ley N° 1342" en la Oficina Virtual, en la cual deberán adjuntar en formato .pdf la siguiente documentación:



Aplicación del beneficio de la Ley N° 1342 y el Decreto Supremo N° 4450:

- I. El total del importe deducible emergente de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley N° 1342 y el Decreto Supremo N° 4450, quedará consignado en la "Casilla e" del "Formulario 609 v.3 – Condonación de Canon de Alquiler, Ley N° 1342".
- II. El saldo señalado precedentemente será trasladado a la "Casilla 448", que será habilitada en el "RC-IVA - Formulario 610 - Ley N° 1342" correspondiente al período fiscal marzo de 2021.
- III. En caso que de manera posterior subsista un saldo a favor del contribuyente, el mismo será considerado en la "Casilla 635" del Formulario 610 - Declaración Jurada del RC-IVA en trimestres siguientes, para su posterior uso hasta su agotamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

1

Primera.- Para el registro de los beneficios de la deducción impositiva dispuesta por la Ley N° 1342 y el Decreto Supremo N° 4450, se aprueba el Formulario 609 v.3, Condonación de Canon de Alquiler, Ley N° 1342.

2

Segunda.- Para la liquidación del RC-IVA del periodo fiscal marzo de 2021, de los sujetos pasivos alcanzados por la presente Resolución, se habilita la Declaración Jurada del "RC-IVA - Formulario 610 - Ley N° 1342".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA

Se prorroga hasta el 28 de abril del 2021, el plazo para la presentación y pago del Formulario 610 - Declaración Jurada del RC-IVA.

SEGUNDA

Se prorroga hasta el 30 de abril de 2021, el plazo para la modificación de los Sistemas de Facturación establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución Normativa de Directorio N° 10210000004 de 5 de marzo de 2021.



REDUCCIÓN DEL RC-IVA 50% ALQUILERES

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
#ReconstruimosLaEconomia #VamosASalirAdelante

Los contribuyentes registrados con la actividad de "ALQUILER DE BIENES RAICES PROPIOS" que de marzo a diciembre de 2020 condonaron mininamente hasta un 50% el canon de alquiler cuyo importe no superó a:

- Bs5.000 para vivienda
- Bs7.000 para actividades comerciales
- Bs15.000 para actividades industriales

Se **BENEFICIARÁN** durante el **PRIMER TRIMESTRE del 2021 con la deducción del 50% de la alícuota RC-IVA**, de la siguiente manera:

1 Registrarse en el Formulario 609 V3 disponible en la página www.impuestos.gob.bo; ícono Oficina Virtual, opción **trámites tributarios**, **Deducción del RC-IVA - Ley N° 1342 DS N° 4450**.

2 Declarar y pagar el RC-IVA en el Formulario 610 V3 disponible en la opción **Trámites Tributarios**.

IMPORTANTE

- Para acceder a este beneficio debe contar con sus contratos modificados (Documento Privado o de conciliación).
- Se exceptúa este beneficio a quienes percibieron una remuneración mensual fija del ámbito público.

SE PRORROGA HASTA EL 28/04/2021, EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL FORMULARIO 610 RC-IVA.

IMPUESTOS NACIONALES


III. Resolución Normativa de Directorio N° 102100000006, Prorroga para la presentación de obligaciones tributarias del IUE para contribuyentes con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2020.

Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2021, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros, Memoria Anual, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y/o Estudio de Precios de Transferencia, así como la información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) con cierre de gestión fiscal al 31 diciembre de 2020.

Atención


Por solicitud de contribuyentes alcanzados por el **Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)** con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2020, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) prorrogó **hasta el lunes 31 de mayo de 2021**, el plazo para la presentación física y/o envío digital de los siguientes documentos:


- Estados Financieros
- Memoria Anual
- Dictamen de Auditoría Externa
- Dictamen Tributario
- Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios
- Información Tributaria Complementaria y/o Estudio de Precios de Transferencia
- Información que se presenta a través de los Formularios Electrónicos 605 y 601, según corresponda



Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102100000006

VAMOS A SALIR ADELANTE

 **IMPUESTOS NACIONALES**

 **BOLIVIA**

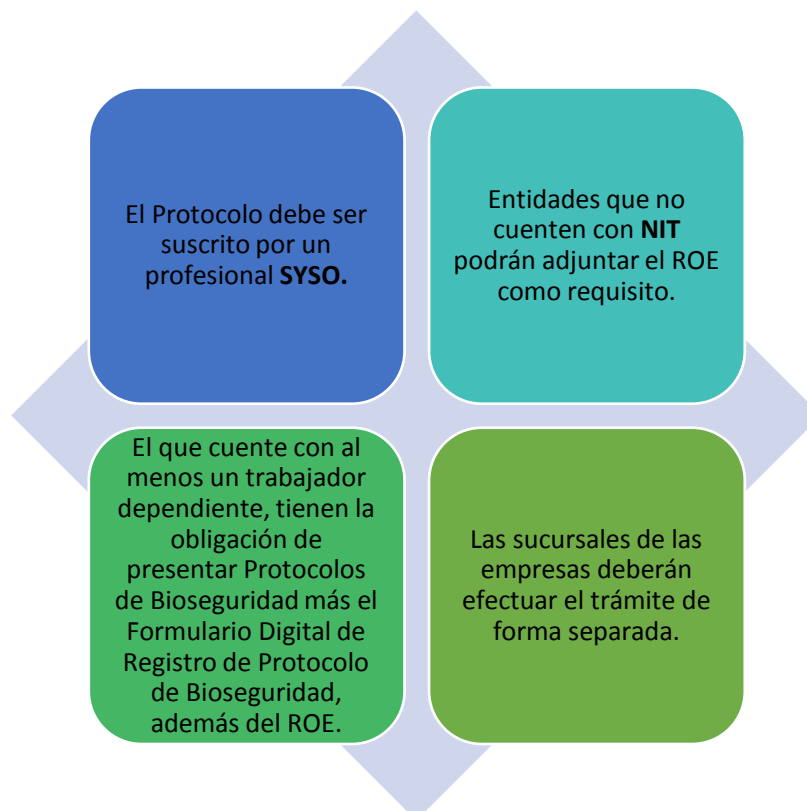
ACTUALIDAD LABORAL

Con la finalidad de mantener informado a su Empresa y/o Institución sobre los temas del área tributaria, ponemos a su conocimiento nuestro Boletín (marzo-abril 2021), en la cual se desarrolla aspectos importantes que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones legales dentro los plazos establecidos, y, por otra parte, el conocimiento y aplicación de nuevas normativas que podrían beneficiar a su Empresa y/o Institución.

DECRETO SUPREMO N° 4501 DE FECHA 1° DE MAYO DE 2021

- En relación al SMN de la gestión 2019, representa un incremento del 2%.
- El Salario Mínimo Nacional que empleadores públicos y privados deben considerar es Bs2164.- (DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS).

COMUNICADO 07/2021 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021



**NORMAS LABORALES VIGENTES
LABORALES – PATRONALES EN BOLIVIA 2021**

SE INCREMENTA 2% DEL SALARIO MINIMO NACIONAL ➡ 2164 Bs

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL

Año	Decreto Supremo	Salario Mensual	Promedio Diario	Incremento Anual
2010	D.S.0497	Bs 680	Bs 22	5%
2011	D.S.081099	Bs 815	Bs 27	20%
2012	D.S.1213	Bs 1000	Bs 33	22.6%
2013	D.S.1549	Bs 1200	Bs 40	20%
2014	D.S.1988	Bs 1440	Bs 48	20%
2015	D.S.2346-47	Bs 1656	Bs 55	15%
2016	D.S.2748	Bs 1805	Bs 60	9%
2017	D.S.3161	Bs 2000	Bs 66	10.8%
2018	D.S.3544	Bs 2060	Bs 68	3%
2019	D.S.3888	Bs 2122	Bs 70	3%
2020	-----	Bs 2122	Bs 70	0%
2021	D.S.4501	Bs 2164	Bs 72	2%

El retroactivo se cancela desde enero y tiene plazo de 30 días desde la promulgación.

BONO DE ANTIGÜEDAD:

TIEMPO	TASA
2 a 4 años	5%
5 a 7 años	11%
8 a 10 años	18%
11 a 14 años	26%
15 a 19 años	34%
20 a 24 años	42%
25 en adelante	50%

B.A= Porcentaje x 3 veces S.M.N.

Empresa productiva

B.A= Porcentaje x 1 S.M.N.

Empresa no productiva

VACACIONES:

Años de Servicios	Tiempo
De 1 a 5 años	15 días hábiles
De 6 a 9 años	20 días hábiles
De 10 años adelante	30 días hábiles



DESCUENTOS POR LEY Y APORTES LABORALES

APORTES LABORALES	
Aportes de Vejez	10%
Prima Riesgo Común	1.71%
Ap. Comisión Adm.	0.50%
AFP –APORTE LABORAL	
Ap. Solidario (asegurado)	0.50%
SUB – TOTAL 1	12.71%

- RC- IVA 13%
- Puede o no Tener descuento según la presentación del **formulario 110**

APORTES NACIONAL SOLIDARIOS

- 1%** Totales ganados superior a Bs. 13000
 - 5%** Totales ganados superior a Bs. 25000
 - 10%** Totales ganados superior a Bs. 35000
- Estos aportes no son excluyentes entre sí.



DESCUENTOS POR LEY Y APORTES PATRONALES

APORTES PATRONAL	
AP. Fondo de vivienda	2%
Seguro Riesgo Profesional	1.71%
Ap. Patronal fondo Solidario.	3%
Aporte al SSO a Corto plazo	10%
SUB – TOTAL 2	16.71%

Todos los porcentajes son calculados base al total ganado de los trabajadores

PROVISION

Aguinaldos 8.33%

Primas 8.33%

PREVISION

Indemnización 8.33%

ACTUALIDAD COMERCIAL

Con la finalidad de mantener informado a su Empresa y/o Institución sobre los temas del área tributaria, ponemos a su conocimiento nuestro Boletín (marzo-abril 2021), en la cual se desarrolla aspectos importantes que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones legales dentro los plazos establecidos, y, por otra parte, el conocimiento y aplicación de nuevas normativas que podrían beneficiar a su Empresa y/o Institución.

DECRETO SUPREMO 4494 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021

MODIFICACIONES

- Las excusas serán remitidas al superior inmediato, en el plazo de tres (3) días hábiles, adjuntando los antecedentes.
- Se resolverá la excusa o recusación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de las actuaciones, cuando no se sujete el incidente a prueba.

NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES

Serán notificadas las resoluciones que produzcan efectos individuales y las resoluciones finales del proceso de saneamiento, reversión y expropiación a la parte interesada o a su apoderado.

de forma personal, por cédula en el domicilio señalado, en el predio, a través de sus buzones de notificaciones de ciudadanía digital u otros medios electrónicos, debidamente habilitados por el interesado ante el Instituto Nacional de Reforma Agraria.

Las resoluciones de alcance general serán publicadas, en un medio de alcance nacional por una sola vez y radiodifusora local por el Instituto Nacional de Reforma Agraria, por un mínimo de tres (3) ocasiones con un pase radial por día, asimismo, serán publicadas en la página web de la entidad.

CONTROL DE CALIDAD, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, ejecutará la supervisión y seguimiento de los diferentes procesos agrarios administrativos, sin suspender la ejecución de trabajos

ERRORES U OMISIONES DEL PROCESO

A solicitud de parte o de oficio, los errores u omisiones de forma y fondo que tengan respaldo en los antecedentes; una vez identificados antes de la emisión de las resoluciones finales de saneamiento, podrán ser subsanados en sede administrativa a través de un Informe Técnico Jurídico, conforme al plazo establecido en la normativa vigente.

INCORPORACIONES

La constancia de la notificación por ciudadanía digital o medios electrónicos deberá ser anexada a sus antecedentes

asimismo, se realizará un diagnóstico técnico de las solicitudes de dotación, a través de la verificación y sobreposición de áreas protegidas, reservas municipales, departamentales y otras áreas con regulación expresa; y cuando corresponda la inspección de campo

REQUISITOS Y ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE DOTACIÓN

La solicitud de dotación de tierras fiscales podrá ser presentada en las Direcciones Departamentales del Instituto Nacional de Reforma Agraria o en la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, debiendo contener los siguientes requisitos:

1. Nota de Solicitud de dotación de tierras fiscales
2. Adjuntar a la solicitud acta de fundación y elección de autoridades, consignado en un libro de actas notariado;
3. Nómina de comentarios, adjuntando fotocopia de cédulas de identidad, que constituirá la base del Registro Único de Beneficiarios - RUNB y del censo de beneficiarios;
4. Señalar domicilio en la Dirección Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria que corresponda.

COMUNICADO FUNDEMPRESA DE FECHA 2/03/2021

Se activa el
Registro de Firma
Digital en los
trámites.

Se implementa la
participación del
Notario de Fe
Pública.

Se aprueba el
Formulario Virtual
de Actualización
de matrícula de
Comercio.

RESUMEN DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA TRIBUTARIA

MARZO - ABRIL 2021

<u>RESOLUCIONES NORMATIVAS DE DIRECTORIO</u>
<p><u>RND-102100000004</u></p> <p><i>fecha 05 de marzo de 2021</i></p> <p>MODIFICACIONES A LA RND N° 10-0021-16 SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL</p> <p>La presente Resolución tiene por objeto realizar modificaciones a la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 10-0021-16 (Sistema de Facturación Virtual)</p>
<p><u>RND-102100000004</u></p> <p><i>fecha 05 de marzo de 2021</i></p> <p>MODIFICACIONES A LA RND N° 10-0021-16 SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL</p> <p>La presente Resolución tiene por objeto realizar modificaciones a la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 10-0021-16 (Sistema de Facturación Virtual)</p>
<p><u>RND-102100000005</u></p> <p><i>fecha 08 de abril de 2021</i></p> <p>PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°1342</p> <p>La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para que los propietarios o arrendadores que hubieran condonado el canon mensual de alquiler en un mínimo del cincuenta por ciento (50%), se beneficien con la deducción impositiva dispuesta por la Ley N° 1342 y el Decreto Supremo N° 4450.</p>
<p><u>RND-102100000006</u></p> <p><i>fecha 27 de abril de 2021</i></p> <p>PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IUE PARA CONTRIBUYENTES CON CIERRE DE GESTIÓN FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020</p> <p>Prorroga hasta el 31 de mayo de 2021, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros, Memoria Anual, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y/o Estudio de Precios de Transferencia, así como la información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) con cierre de gestión fiscal al 31 diciembre de 2020.</p>

RESUMEN DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL

MARZO - ABRIL 2021

<p><u>DECRETO SUPREMOS</u></p>
<p><u>DS 4501 DE 1° DE MAYO DE 2021</u> Se modifica el SMN, por un valor de Bs2164.</p>
<p><u>COMUNICADOS</u></p>
<p><u>COMUNICADO 04/2021 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021</u> Se mantiene el horario continuo de 8 horas de lunes a viernes, con ingreso y salida escalonados, en el sector público y privado y se implementa el Formulario de Medidas Laborales.</p>
<p><u>COMUNICADO 05/2021 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2021</u> Se dispone tolerancia de media jornada laboral el día 19 de marzo para todos los padres de familia del sector público y privado.</p>
<p><u>COMUNICADO 06/2021 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021</u> Se dispone tolerancia de media jornada laboral el día lunes 8 de marzo para todas las mujeres del sector público y privado.</p>
<p><u>COMUNICADO 07/2021 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021</u> Se dispone la presentación de los protocolos de bioseguridad para el sector público y privado.</p>
<p><u>COMUNICADO 09/2021 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021</u> Se declara el 30 de marzo como Día del Trabajador Asalariado del Hogar, con descanso de toda la jornada laboral, con pago de haberes.</p>
<p><u>COMUNICADO 010/2021 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021</u> Se dispone que el día 2 de abril es FERIADO NACIONAL, con suspensión de actividades públicas y privadas.</p>
<p><u>COMUNICADO 012/2021 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2021</u> Se mantiene el horario continuo de 8 horas de lunes a viernes, con ingreso y salida escalonados, en el sector público y privado y se implementa el Formulario de Medidas Laborales.</p>
<p><u>COMUNICADO 014/2021 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021</u> Se dispone tolerancia en la jornada laboral de fecha 26 de abril por Día del obrero Constructor.</p>
<p><u>COMUNICADO 015/2021 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021</u> Se dispone tolerancia de media jornada laboral de fecha 26 de abril por el día Nacional del Secretario.</p>
<p><u>COMUNICADO 016/2021 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021</u> Se dispone que el día 1° de mayo es FERIADO NACIONAL, con suspensión de actividades públicas y privadas, en aras al Día del Trabajo.</p>

COMUNICADO FUNDEMPRESA DE FECHA 2/03/2021

Se implementa el Registro de Firma Digital en los trámites.

Se activa la participación del Notario de Fe Pública.

Se aprueba el Formulario Virtual de Actualización de matrícula de Comercio.

RESUMEN DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA COMERCIAL

MARZO - ABRIL 2021

<u>RESOLUCIÓN MINISTERIAL</u>
<u>Resolución Ministerial MEYFP N° 270 de fecha 24 de marzo de 2021</u> Establece el Reglamento Específico de la administración de cuentas corrientes fiscales, operaciones, servicios financieros y sistema de pagos del tesoro.
<u>DECRETOS SUPREMO</u>
<u>DECRETO SUPREMO 4494 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021</u> Tiene por objeto establecer modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 29215, de 2 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467, de 24 de enero de 2018, con la finalidad de optimizar los procedimientos agrarios.
<u>COMUNICADOS</u>
<u>COMUNICADO FUNDEMPRESA DE FECHA 1/03/2021</u> Las empresas con cierre fiscal al 31 de diciembre deben actualizar su matrícula de comercio hasta el 31 de mayo de 2021.
<u>COMUNICADO FUNDEMPRESA DE FECHA 2/03/2021</u> Se aprueba nuevo manual de procedimiento de trámites.